

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR ANA LUCIA NAISSIR SEGURA
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO 23-001-31-05-005-2019-00269.**

Nota Secretarial: Montería, 20 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, le pongo de presente el escrito de ejecución de sentencia- **Provea.**



LUGIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA, OCTUBRE
VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vista la nota que antecede, se evidencia que en ato anterior se requirió a PORVENIR S.A para que el término de tres (03) días, remitiera historia de cotizaciones de la actora, debidamente actualizada en la que se incluya el valor de las cotizaciones pagadas e informe el valor de la rentabilidad de dichos aportes.

Frente a lo anterior, la requerida allegó dicha información, frente a la cual la parte actora indicó “no se evidencia que se esté dando cabal cumplimiento a las órdenes judiciales emitidas dentro de este proceso”, dado que Colpensiones informó que en efecto PORVENIR realizó traslado de los aportes, sin embargo, desconoce los periodos correspondiente a las semanas cotizadas y trasladadas a dicha entidad, así como el monto total de ellas, capital devuelto y si la Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, registra de manera completa las semanas cotizadas.

Así las cosas, como quiera que existe dudas acerca de lo traslado por la AFP PORVENIR S.A a COLPENSIONES, el despacho previo a librar mandamiento de pago, requerirá amabas demandadas para que informen al despacho con exactitud, a que periodos corresponden las semanas trasladadas al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, indique el capital devuelto y que conceptos se encuentran incluidos en ellos, es decir, si fueron remitidas las sumas adicionales de la aseguradora con los frutos e intereses, así como los gastos de administración. En el mismo sentido se requerirá a Colpensiones para que informe si ya actualizó la historia laboral de la actora con las semanas trasladadas por PORVENIR S.A.

Por lo anterior se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Previo a decidir sobre la orden de ejecución por traslado de aportes pensionales, **REQUERIR a PORVENIR S.A y COLPENSIONES** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, informen con exactitud a que periodos corresponden las semanas trasladadas al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, indique el capital devuelto y que conceptos se encuentran incluidos en ellos, es decir, si fueron remitidas las sumas adicionales de la aseguradora con los frutos e intereses, así como los gastos de administración. Asimismo, a Colpensiones para que informe si ya actualizó la historia laboral de la actora con las semanas trasladadas por PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Por secretaria remítase la información a través de los canales digitales dispuestos por las demandadas para ello, indíquesele que en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones de ley.

TERCERO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c858ee8e214fe12dfe6c1eee3ef339a98bd3b45e587d3ac025291c362b10a9c

Documento generado en 27/10/2021 11:42:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>